

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 136-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 13 de mayo de 2024

VISTO:



El Informe N° 019-2024-USS/DBU/UNDAR, de la Trabajadora Social, de fecha 12 de abril de 2024; el Informe N° 013-2024-UNDAR/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 22 de abril de 2024; el Informe N° 0304-2024-UNDAR/OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 29 de abril de 2024; el Informe N° 0102-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 29 de abril de 2024; el Informe N° 035-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 6 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 054-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 7 de mayo de 2024; el Memorando N° 418-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 7 de mayo de 2024, demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 136-2024-CO-UNDAR**



Que, mediante el Informe N° 019-2024-USS/DBU/UNDAR, de fecha 12 de abril de 2024, la Trabajadora Social remite el Reglamento de Beca Matrícula y el Reglamento de Beca Alimentaria, para su revisión y aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora; documento que es remitido por el Director de Bienestar Universitario a la Vicepresidencia Académica a través del Informe N° 013-2024-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 22 de abril de 2024;

Que, a través del Informe N° 0304-2024-UNDAR/OPP-UPPM, de fecha 29 de abril de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, manifiesta que visto el Reglamento de Beca Matrícula y Reglamento de Beca Alimentaria, se encuentra articulado con el Plan Estratégico Institucional –PEI aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 007-2024, asimismo con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Presidencia N° 129-2020-CO-P-UNDAR y el Plan Operativo Institucional aprobado con Resolución de Presidencia N° 177-2023-CO-P-UNDAR. Por lo tanto, emite **OPINIÓN FAVORABLE** al "Reglamento de Beca Matrícula y Reglamento de Beca Alimentaria"; menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través del Informe N° 0102-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 29 de abril de 2024;

Que, con el Informe N° 035-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 6 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, el "Reglamento de Beca Alimentaria" en su versión 03 y el "Reglamento de Beca Alimentaria" en versión 02 son documentos que aportan al cumplimiento del indicador 28, medio de verificación 01 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas. El "Reglamento de Beca Matrícula" en su versión 03 y el "Reglamento de Beca Alimentaria" en su versión 02 ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, con el Informe Legal N° 054-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 7 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre las propuestas del "Reglamento de Beca Matrícula", en su versión 03 y del "Reglamento de Beca Alimentaria", en su versión 02, en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.5 Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA", EN SU VERSIÓN 03, se aprecia que tiene por **finalidad**, "El presente reglamento tiene por finalidad, regular y establecer los lineamientos para el otorgamiento de la beca matrícula según lo estipulado en el Programa de Becas para estudiantes de la UNDAR, se detalla los tipos de beca, modalidades de postulación y los procedimientos a seguir por los postulantes"; y por **alcance**, "Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento regulan el otorgamiento de la Beca Matrícula,

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 136-2024-CO-UNDAR**

a la que pueden tener acceso, mediante la postulación, todos los estudiantes de pregrado de la UNDAR.”;

2.6 Por su parte, la propuesta del “REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA”, EN SU VERSIÓN 02, se advierte que tiene por **finalidad**, “El presente reglamento contiene las normas, procedimientos que regulan la organización, implementación y control de la Beca Alimentaria como parte del Programa de Becas para Estudiantes de la UNDAR de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU)”; y por **alcance**, “La UNDAR implementa y conduce el funcionamiento de la Beca Alimentaria, ofrece a los estudiantes, durante el periodo académico en forma continua y permanente de lunes a viernes, exceptuando los feriados, el servicio de alimentación de buena calidad”.

2.7 Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado las propuestas del “REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA”, EN SU VERSIÓN 03, y del “REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA”, EN SU VERSIÓN 02, por la Trabajadora Social, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.8 En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución”, se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el “REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA”, EN SU VERSIÓN 03 y el “REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA”, EN SU VERSIÓN 02, propuestos.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el “REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA”, EN SU VERSIÓN 03, propuesto por la Trabajadora Social con el Informe N° 019-2024-USS/DBU/UNDAR, de fecha 12 de abril de 2024.

3.2 Que, se **APRUEBE** el “REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA”, EN SU VERSIÓN 02, planteado por la Trabajadora Social con el Informe N° 019-2024-USS/DBU/UNDAR, de fecha 12 de abril de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 418-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 7 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de “Reglamento de Beca Matrícula”, en su Versión 03 y del “Reglamento de Beca Alimentaria”, en su versión 02;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 018-2024-CO-UNDAR, de fecha 8 de mayo de 2024, la revisión y aprobación del Reglamento de Beca Matrícula, en su Versión 03 y del Reglamento de Beca Alimentaria, en su versión 02; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 136-2024-CO-UNDAR**

y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal; luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA, EN SU VERSIÓN 03, propuesto por la Trabajadora Social con el Informe N° 019-2024-USS/DBU/UNDAR, de fecha 12 de abril de 2024, conforme al anexo adjunto.

-APROBAR el REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA, EN SU VERSIÓN 02, propuesto por la Trabajadora Social con el Informe N° 019-2024-USS/DBU/UNDAR, de fecha 12 de abril de 2024, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA, EN SU VERSIÓN 03, propuesto por la Trabajadora Social con el Informe N° 019-2024-USS/DBU/UNDAR, de fecha 12 de abril de 2024, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. APROBAR el REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA, EN SU VERSIÓN 02, propuesto por la Trabajadora Social con el Informe N° 019-2024-USS/DBU/UNDAR, de fecha 12 de abril de 2024, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR



UNRAR

Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

**REGLAMENTO DE BECA
ALIMENTARIA
(Comedor Universitario)**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 136-2024-CO-UNRAR**

Huánuco **2024**

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.04
	REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA		Versión	02
			Fecha	13-05-2024
			Página	2 de 16

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA (Comedor Universitario)

Elaboró	Revisó
 Cinthia Ysabel Alfaro Mego Trabajadora Social	 Jaime Roosevelt Galarza Céspedes Director de Bienestar Universitario
Fecha de elaboración: 12-04-2024	Fecha de revisión: 22-04-2024

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.04
			Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA		Fecha	13-05-2024
			Página	3 de 16

INDICE

TITULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
TITULO II.....	5
BECA ALIMENTARIA	5
TITULO III.....	6
ADMINISTRACIÓN Y BENEFICIARIOS	6
TITULO IV	8
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS	8
TITULO V	10
DERECHOS, OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y CESE DEL BENEFICIO.....	10
TITULO VI	11
SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO.....	11
DISPOSICIONES FINALES	12
ANEXOS	13



 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.04
			Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA		Fecha	13-05-2024
			Página	4 de 16

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El presente reglamento contiene las normas, procedimientos que regulan la organización, implementación y control de la Beca Alimentaria como parte del Programa de Becas para Estudiantes de la UNDAR de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU).

Artículo 2. Objetivos

- Promover un mejor rendimiento académico con un buen servicio alimentario.
- Brindar alimentación a estudiantes de bajos recursos económicos, y logren concluir sus estudios profesionales.
- Fortalecer la salud nutricional de los estudiantes.

Artículo 3. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria 30220 y sus modificatorias.
- Ley N°30597 que denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco.
- Ley 30851 que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley 30597.
- Ley N°30476 - Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las Universidades.
- LEY N°30476 Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las Universidades.
- Ley N°29973 - Ley general de la persona con discapacidad Artículo 35. Derecho a la Educación.
- Ley N°28592- Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones -PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000.
- Decreto Supremo N°26-83-ED- Reglamento para concesión de becas de estudio a estudiantes que pierdan al padre, tutor o persona encargada de solventar su educación.
- Resolución Ministerial N°070-2017-MIDIS y N°304-2018-MIDIS; que aprueba y modifica la Directiva N°006-2017-MIDIS que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares- SISFOH.
- Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD. Aprobación del Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
- Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad"
- Resolución de Superintendencia N° 065-2022-SUNEDU, "Consideraciones complementarios y específicas para universidades de naturaleza artística"
- Reglamento General de Bienestar Universitario vigente.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.04
	REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA		Versión	02
			Fecha	13-05-2024
			Página	5 de 16

- Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, vigente.
- Modelo Educativo de la UNDAR vigente.
- Políticas de Bienestar Universitario vigente.
- Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 -2030 vigente.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente.
- Plan Operativo Institucional POI-2024 vigente.

Artículo 4. Alcance

La UNDAR implementa y conduce el funcionamiento de la Beca Alimentaria, ofrece a los estudiantes, durante el período académico en forma continua y permanente de lunes a viernes, exceptuando los feriados, el servicio de alimentación de buena calidad.

Artículo 5. Aplicabilidad

Las normas contenidas en el presente reglamento rigen para todos los estudiantes de la Beca Alimentaria, así como para todas las dependencias que tengan relación directa e indirecta en la administración de la misma.

Artículo 6. Cobertura de las becas

- La Beca Alimentaria, implica la dotación del servicio de comedor, en la que se considera los alimentos, desayuno y/o almuerzo.
- La cantidad de becas a convocar es correspondiente al 20% del total de estudiantes matriculados del semestre anterior, la Dirección de Servicios Académicos brindará la información a la Dirección de Bienestar Universitario.
- La Dirección de Bienestar Universitario es el único órgano en la universidad encargada del proceso de otorgamiento de becas y beneficios, previa evaluación de cada caso.

Artículo 7. Vigencia de la Beca Alimentaria

La Beca Alimentaria tiene vigencia anual y únicamente durante el periodo académico efectivo de clases, exceptuando los feriados; por lo tanto, es impostergable e intransferible. Deben ser renovados anualmente de acuerdo a las normas establecidas en este reglamento y el cronograma elaborado por la Dirección de Bienestar Universitario.

TITULO II

BECA ALIMENTARIA

Artículo 8. Acerca de la Beca Alimentaria

- Es de carácter integral por el valor equivalente al costo por el servicio de comedor
- Son de carácter personal e intransferible.
- No son acumulativas, ni constituyen derechos adquiridos.
- No son aplicables a estudiantes que presentan por lo menos un curso desaprobado en el semestre anterior; hayan abandonado un ciclo de estudios; o tengan un promedio menor a 14.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.04
			Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA		Fecha	13-05-2024
			Página	6 de 16

Artículo 9. Servicio de la Beca Alimentaria

La beca alimentaria implica el beneficio de acceder al Servicio de Comedor Universitario de manera gratuita y de calidad en la que se incluyen las comidas de:

- Desayuno
- Almuerzo

Artículo 10. Supuestos en los que procede el otorgamiento de la Beca Alimentaria

- a. Se otorga la beca alimentaria integral a los estudiantes de alto rendimiento académico de los primeros puestos (del primer al tercer puesto) según reporte de notas; que sean estudiantes regulares, estas incluyen al rendimiento artístico destacado del estudiante.
- b. Se otorga la beca alimentaria por otras modalidades de postulación (discapacidad, deportistas calificados, artista destacado, víctima de violencia, persona en situación de pobreza o pobreza extrema) priorizando situación social acreditada y situación económica en calidad de pobreza, y que tengan un rendimiento académico alto.

Artículo 11. Modalidades de Postulación

- a. **Por Alto Rendimiento:** En la que se prioriza el rendimiento académico del periodo anterior según reporte de notas y la participación del estudiante en eventos musicales Institucionales y en otras instituciones con las cuales tenga convenio la UNДАР, y serán evidenciados mediante certificado, resolución o constancia de participación otorgado al estudiante.
- b. **Por otras modalidades** (discapacidad, deportistas calificados, artista destacado, víctima de violencia, persona en situación de pobreza o pobreza extrema): En la que se prioriza la situación social y económica, teniendo en cuenta el rendimiento académico.

Artículo 12. Duración y vigencia de la beca.

- a. Toda beca se otorgará por un semestre académico.
- b. Toda beca se tramita en la Dirección de Bienestar Universitario a petición del interesado.
- c. Se pierde, si el estudiante infringe alguna de las normas establecidas por la Universidad en sus reglamentos y normativas.
- d. La Universidad, según su estatuto y normas vigentes, puede revocar o modificar (mediante resolución) la beca y/o beneficio otorgado al estudiante, previo informe emitido por la Dirección de Bienestar Universitario.

TITULO III

ADMINISTRACIÓN Y BENEFICIARIOS

Artículo 13. Responsabilidades de la Dirección de Bienestar Universitario

- a. La Dirección de Bienestar Universitario es la encargada de administrar y gestionar el servicio del comedor universitario a través del responsable del Programa de Becas para estudiantes de la UNДАР.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.04
			Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA		Fecha	13-05-2024
			Página	7 de 16

- b. La Dirección de Bienestar Universitario solicita anualmente el presupuesto asignado, determinando la cantidad de beneficiarios en sus diversas modalidades, según criterios establecidos por el Programa de Becas para estudiantes de la UNDAR y con aprobación del Vicerrectorado Académico.

Artículo 14. Responsabilidades del encargado del Programa de Becas

- El/la responsable del programa de becas, es el/la trabajador(a) social, quien gestiona y coordina con el/la responsable del Programa de Alimentación Saludable y el proveedor de los alimentos preparados.
- Tiene a su cargo la evaluación socioeconómica de los postulantes.
- Tiene una base de datos actualizada, permanente.
- Realiza el control de raciones de forma periódica, en coordinación con el/la responsable del Programa de Alimentación Saludable.

Artículo 15. Los Beneficiarios

Los motivos por los cuales un estudiante puede ser beneficiario son los siguientes:

- Discapacidad:** Lo puede obtener el estudiante que acredita la condición de discapacidad y carece de recursos económicos. Se sustenta con la copia de la Resolución o carné otorgado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), y los documentos que acrediten la situación de necesidad económica familiar, así como la declaración jurada correspondiente, donde se afirma estar en dicha condición. Su comprobación está a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.
- Rendimiento Académico:** Lo puede obtener el estudiante cuyo promedio de notas obtenido sea sobresaliente, cuya verificación se da por la Dirección de Bienestar Universitario, mediante las actas de notas del registro académico otorgado solo a estudiantes regulares.
- Deportista Calificado:** Lo puede obtener el estudiante que haya destacado en algún deporte a nivel nacional o regional con certificación del Instituto Peruano del Deporte, el estudiante presentará este documento al director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), el cual lo propondrá en Consejo Universitario para su aprobación.
- Alto rendimiento artístico:** lo puede obtener el estudiante que pertenezca a los elencos de los diferentes talleres artísticos de la universidad. Tiene la finalidad de apoyar al estudiante a difundir los valores culturales a través de la música, danza, teatro y otros.
- Artista destacado:** Lo puede obtener el estudiante que haya destacado en alguna participación oficial artística con certificación oficial de la universidad, o institución pública regional o nacional de cultura o artística.
- Víctima de Violencia:** Lo puede obtener el estudiante que a efectos de la Ley N°28592, es considerado víctima que ha sufrido actos u omisiones que violan normas de los Derechos Humanos, desaparición forzada, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, desplazamiento forzoso, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura,

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.04
	REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA		Versión	02
			Fecha	13-05-2024
			Página	8 de 16

violación sexual o muerte, así como a los familiares de las personas muertas y desaparecidas por motivos de violencia social, durante el periodo comprendido de mayo de 1980 a noviembre de 2000.

- g. Personas en situación de pobreza o pobreza extrema:** Lo puede obtener un estudiante que se encuentre en situación de pobreza o las personas que no puedan satisfacer sus necesidades básicas. A efectos de este reglamento la persona acreditará su situación de pobreza o pobreza extrema a través de la presentación de la clasificación socioeconómica (CSE) otorgada por el SISFOH (Sistema de Focalización de Hogares) con dependencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.

Artículo 16. Órgano encargado de la aprobación de la Beca Alimentaria.

- La Dirección de Bienestar Universitario es el único órgano encargado de otorgar becas de matrícula a partir de una evaluación rigurosa de cada caso, dicho acto estará a cargo del/de la Trabajador(a) Social, mediante la elaboración de un informe social de los estudiantes que cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento, para luego ser aprobados y se emita la respectiva resolución de aprobación.
- Posteriormente el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, publica la Resolución de aprobación de becarios en el portal web institucional <https://www.undar.edu.pe/> y a su vez remite vía correo electrónico los resultados a cada interesado.

TITULO IV

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 17. Documentación para solicitar beca

Para acceder a la Beca Alimentaria se debe cumplir con la presentación de los siguientes documentos para su evaluación:

- Presentación de la solicitud por mesa de partes según Formulario único de trámite.
- Copia de DNI.
- Declaración Jurada de No Adeudo a la Universidad (Anexo N° 02 Declaración Jurada de no Adeudo) del semestre anterior según tasa administrativa correspondiente.
- Ficha Socioeconómica (Anexo N° 01 Ficha Socioeconómica), completamente rellena, la cual tiene carácter de declaración Jurada.
- Reporte de notas del semestre anterior, según corresponda.
- No tener cursos desaprobados ni inhabilitados.
- Certificados que lo acrediten como; persona con discapacidad, deportista calificado, víctima de violencia o persona en situación de pobreza o pobreza extrema, según corresponda.
- Otros documentos particulares si así lo requiera la modalidad de postulación, mediante la convocatoria.

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.04
			Versión	02
			Fecha	13-05-2024
	REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA		Página	9 de 16

Artículo 18. Procedimiento para la obtención de becas:

- La Dirección de Bienestar Universitario es la única responsable del proceso de otorgamiento de las becas previa evaluación del/de la responsable del programa de becas (Trabajador(a) Social).
- La Dirección de Bienestar Universitario recibirá los informes correspondientes para la verificación y aprobación de la evaluación socioeconómica realizada por el/la Trabajador(a) Social.
- El informe con los resultados del otorgamiento de las becas aprobadas será enviado al Vicerrectorado Académico para la gestión de la resolución respectiva.
- Las becas por un rendimiento académico alto representan el 70% del total de las becas, que incluyen al rendimiento artístico del estudiante y artista destacado, el otro 30% la podrán obtener los estudiantes postulantes por otras modalidades (discapacidad, deportista calificado, víctima de violencia y personas de pobreza o pobreza extrema respectivamente).
- Los resultados de las evaluaciones para el otorgamiento de todo tipo de beca tienen carácter inapelable.

Artículo 19. Evaluación de la condición socioeconómica:

La condición del estudiante será evaluada a través de la Ficha Socioeconómica (Anexo N° 01) aplicada por el/la Trabajador(a) Social, considerando:

- Los ingresos y los egresos del grupo familiar, el valor de la línea de pobreza monetaria y el costo de la canasta familiar vigentes al otorgamiento de la beca.
- El número de integrantes del grupo familiar, teniendo en cuenta a los menores de dieciocho (18) años y/o miembros con discapacidad.
- La situación de salud del estudiante, padres o tutor.
- La condición de actividad del principal proveedor de ingresos del grupo familiar, priorizando aquellos casos en que se encuentren desempleados o sub empleados.
- La situación legal del inmueble que habita el postulante, priorizando los supuestos en que el inmueble no sea propio o se encuentre hipotecado y servicios básicos (agua, luz, desagüe, etc.).
- El nivel de instrucción de los padres o tutor.
- La procedencia del estudiante, priorizando a los que pertenecen a la localidad y los que proceden de zonas alejadas a la ciudad.
- Otros parámetros que el Servicio Social considere relevantes para la evaluación.

Artículo 20. Trámites y procedimiento:

Para solicitar la Beca Alimentaria el estudiante debe cumplir con todos la documentación señalada líneas arriba.

a. Trámites:

- Presentar en mesa de partes la carpeta (Folder manila forrado color guinda) con el Formato Único de Trámite (FUT) y los documentos sustentatorios debidamente llenados y firmados en las fechas programadas.

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.04
	REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA		Versión	02
			Fecha	13-05-2024
			Página	10 de 16

b. Procedimiento:

1. La primera evaluación es documentaria, la cual determina si corresponde la visita del/de la Trabajador(a) Social.
2. El/La trabajador(a) social realiza la evaluación socioeconómica, la cual incluye una entrevista durante la visita domiciliaria. Los resultados de la evaluación son inapelables y comunicados por la Dirección de Bienestar Universitario al estudiante, a través de su correo electrónico y la pagina institucional de la UNДАР (<https://www.undar.edu.pe/>) dentro de los plazos previstos.
3. La Dirección de Bienestar Universitario evalúa el informe proporcionado por el/la trabajador(a) social.
4. La Dirección de Bienestar Universitario otorga la Beca Alimentaria, la cual entra en vigencia a la apertura del servicio de comedor.

Artículo 21. Seguimiento del servicio

- a. La Dirección de Bienestar Universitario, a través del responsable del programa de becas realizará el seguimiento de los usuarios del Comedor Universitario.
- b. En coordinación con el responsable del programa de alimentación saludable se realizará la supervisión del régimen dietético establecido.

TITULO V

DERECHOS, OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y CESE DEL BENEFICIO

Artículo 22. Derechos del Beneficiario

Los beneficiarios al comedor tienen los siguientes derechos:

- a. Recibir una alimentación balanceada y nutritiva.
- b. Presentar sugerencias sobre los servicios del comedor a la responsable del Programa de Becas y/o responsable del Servicio Social – Dirección de Bienestar Universitario.
- c. Presentar justificación por inasistencia por motivos de salud o de índole académico.

Artículo 23. Obligaciones del Beneficiario

Los beneficiarios al comedor tienen las siguientes obligaciones:

- a. Hacer uso del comedor en el horario estipulado portando los documentos exigidos.
- b. Tener un comportamiento adecuado en el comedor; con el personal no docente y con los estudiantes.
- c. Cuidar y mantener las instalaciones del Comedor universitario.
- d. Cumplir con las normas específicas del uso del comedor.

Artículo 24. Restricciones

- a. Las becas no son acumulables.
- b. En el caso de la postulación en ambas modalidades (beca matricula y beca alimentaria), solo se evaluará aquella que ingrese primero a mesa de partes.
- c. Si un estudiante con beca abandona el ciclo que cursa o no se matricula en el semestre correspondiente gozando de una beca, la pierde automáticamente.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.04
	REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA		Versión	02
			Fecha	13-05-2024
			Página	11 de 16

Artículo 25. Sanciones

El incumplimiento del reglamento por parte de los beneficiarios genera la pérdida del beneficio de la Beca Alimentaria del servicio de comedor universitario.

Artículo 26. Causas del cese del beneficio

Los usuarios del servicio del comedor universitario perderán su derecho, cuando cometan las siguientes faltas:

- Solicitar el servicio de forma inadecuada en horarios no establecidos.
- Reclamar de forma airada y/o con faltas de respeto al personal del comedor universitario.
- Asistir al comedor universitario en pésimo estado de higiene o en estado de ebriedad.
- Compartir la ración alimentaria con personas no usuarias al comedor.
- Presentar el carnet o tarjeta adulterada.
- Generar discusiones de cualquier índole en el comedor universitario.
- Vender o transferir la tarjeta a terceros para acceder al servicio.
- Sustraer utensilios, deteriorar el mobiliario del comedor.

Los estudiantes que hayan cometido alguna de las faltas mencionadas anteriormente serán separados por la DBU del servicio de forma definitiva y perderán el beneficio de la Beca Alimentaria, previo informe sustentado del responsable del programa de becas.

TITULO VI

SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 27. Ingreso al comedor

Para el ingreso al comedor, los usuarios deberán portar su carné universitario y la tarjeta del servicio de forma obligatoria y exclusiva, la cual es intransferible.

Artículo 28. Listado de beneficiarios

La relación de usuarios estará publicada en el portal de la UNDAR a través de la Dirección de Bienestar Universitario, debiendo recibir el servicio de alimentación de acuerdo al cronograma establecido.

Artículo 29. Inasistencias

A los tres días de inasistencia injustificada del usuario, se cancelará su derecho de comensal, otorgando el beneficio a estudiantes evaluados que no alcanzaron vacante en la Beca Alimentaria.

Artículo 30. Horario

El horario para brindar el servicio del comedor serán los siguientes:

- Desayuno 6:30 a 9:00 horas
- Almuerzo 12:00 a 14:00 horas

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.04
	REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA		Versión	02
			Fecha	13-05-2024
			Página	12 de 16

Artículo 31. Uso de ambiente del Comedor Universitario

El usuario utilizará la infraestructura exclusivamente para acceder al servicio de alimentación.

Artículo 32. Participación de usuarios

Los usuarios participarán en jornadas programadas para hacer algunas mejoras del servicio: limpieza, orden, entre otros.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la Dirección de Bienestar Universitario y en segunda instancia por el Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA: El presente reglamento podrá ser reformulado y/o actualizado cuantas veces sea necesario a partir del primer año de su vigencia, por la Dirección de Bienestar Universitario.

TERCERA: Durante el proceso de constitución de la Universidad los aspectos relacionados con las funciones de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario son ejercidas por la Comisión Organizadora, mientras las funciones de los cargos de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, son ejercidos por el presidente, vicepresidente Académico y vicepresidente de Investigación, respectivamente.

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.04
			Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA		Fecha	13-05-2024
			Página	13 de 16

ANEXOS
ANEXO N°01 FICHA SOCIOECONÓMICA

FICHA SOCIOECONÓMICA DEL SOLICITANTE DE BECA
UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNДАР

1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

1.1 Apellidos y Nombres		1.2. Edad:		1.3. Sexo	
1.4. Fecha de Nacimiento:	☐ D ☐ M ☐ A	1.5. Lugar de Nacimiento:	Región	Provincia	Distrito
1.6. DNI:		1.7. Teléf.		1.8. Correo:	
1.9. Dirección Actual:	Urb./Asoc./Coop./AA.HH		Calle/ Jr. /Av. /Psje.		N°
	-				
	Int. /Dpto.	Mz.	Lote	Grupo/Comité/Etapa	Centro Poblado
	Comunidad	Distrito	Provincia	Región	

2. ESTUDIOS

2.1. Tipo de Institución Educativa donde concluyó sus estudios secundarios:	Estatad	Particular	Parroquial	Militar	Otros
2.2. Estudios actualmente en:	Facultad Profesional:		2.3. Semestre		
	Escuela Profesional:		2.4. Código de Estudiante		

3. COMPOSICIÓN FAMILIAR

3.1. Personas con quien vive actualmente el solicitante:

Nombres y Apellidos	Sexo	Edad	Estado Civil	Parentesco con solicitante	Grado de instrucción (Est. Concl.)	Ocupación principal (Especificar)	Ingreso mensual en soles	Apoyo a la economía familiar	
								Aporta, ¿Cuánto?	No aporta

3.2. N° de personas que tiene a cargo:

4. SITUACIÓN ECONÓMICA

4.1. Detalle de aporte económico mensual en el hogar:

Tipo de Ingreso	Padre S/.	Madre S/.	Estudiante S/.	Otras aportaciones a la Economía Familiar	Total de aporte en soles
a) Con boleta de pago					
b) Con recibo por honorarios					
c) Ingresos por negocio independiente formal					
d) Pensión de Jubilación, viudez, orfandad, alimentos					
e) Independiente informal					
TOTAL, INGRESOS MENSUALES S/.					

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.04
			Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA		Fecha	13-05-2024
			Página	14 de 16

5. CALIDAD DE VIVIENDA Y SERVICIOS DE LA VIVIENDA FAMILIAR

5.1. Ubicación de la zona de vivienda: ☐ Rural ☐ Urbano marginal ☐ Urbano	5.2. El tipo de vivienda es: ☐ Casa independiente ☐ Dpto. en edificio ☐ Viv. en quinta ☐ Viv. en Vecindad (callejón, solar, corralón) ☐ Viv. Improvisada ☐ Multifamiliar Especifique:.....	5.3. Tenencia de la vivienda ☐ Alquilada ☐ Propia pagándola a plazos ☐ Propia totalmente pagada ☐ Guardianía ☐ Invasión ☐ Alojado ☐ Multifamiliar
5.4. El material predominante del piso es: ☐ Parquet o madera ☐ Lámina, asfálticas, vinílicos ☐ Losetas, terrazas ☐ Tierra ☐ Cemento pulido ☐ Madera (entablación) ☐ Falso piso	5.5. El material predominante de las paredes es: ☐ Ladrillo o bloque cemento terminado ☐ Ladrillo o bloque cemento sin tarrajeo ☐ Adobe o tapia ☐ Quincha (caña con barro) ☐ Piedra con barro ☐ Madera ☐ Estera / Otros	5.6. El material predominante del techo es: ☐ Concreto terminado ☐ Concreto armado sin tarrajeo ☐ Madera / Tejas ☐ Caña o estera ☐ Paja / hojas de palmera ☐ Cartón / plástico ☐ Calamina
5.7. ¿ Cuántos ambientes utilizan para dormir? ☐ Más de 03 personas por cuarto ☐ 03 personas por cuarto ☐ 01 a 02 personas por cuarto	5.8. ¿ Con qué bienes cuentan en el hogar? ☐ Televisor ☐ Refrigeradora ☐ Lavadora ☐ Computadora/laptop ☐ Auto para trabajar ☐ Auto para uso familiar ☐ Motocicleta	5.9. Servicios en la vivienda ☐ Teléfono fijo ☐ Internet ☐ Cable ☐ Agua ☐ Luz ☐ Desagüe
5.10. El alumbrado en su vivienda es: ☐ Con medidor de Luz ☐ Petróleo / Querosene ☐ Vela ☐ Ninguno	5.11. El servicio de agua es: ☐ Con red pública dentro vivienda ☐ Con red pública fuera vivienda ☐ Pozo artesanal/ pilón ☐ Quincha (caña con barro) ☐ Cisterna (Aguatero) ☐ Rio /acequia ☐ Otros Especifique:.....	5.12. El servicio higienico es: ☐ Red pública dentro vivienda ☐ Red pública fuera vivienda ☐ Letrina y/o pozo ☐ No tiene servicio higiénico ☐ Otros Especifique:.....
6. RIESGOS SOCIALES		
6.1. ¿Ha sido afectado en los últimos 30 días, usted, o algún miembro del hogar por alguno de los siguientes indicadores? Marque por cuales.	6.2. Frente a dificultades vividas por usted ¿Quién o quienes les brinda apoyo o soporte familiar? (especifique)	6.3. Actualmente ¿Se encuentra usted afiliado a algún tipo de seguro de salud?



UNДАР
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

DOCUMENTOS DE GESTIÓN

REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA

Código A.SBU/DG.04

Versión 02

Fecha 13-05-2024

Página 15 de 16

- ☐ Violencia terrorista
☐ Violencia familiar
☐ Adicciones (Alcohol/drogas)
☐ Orfandad (Certificado defunción)
☐ Abuso sexual
☐ Abandono
☐ Separación / Divorcio
☐ Problemas con la justicia
☐ Embarazo no deseado
☐ No presenta preocupación
☐ Otros

Especifique:.....

	Mater ial	Econó mico	Emoci onal	Sal ud
Esposa				
Padres				
Herman os				
Hijos				
Amigos				
Instituci ones				
Otros				

- ☐ No tiene soporte
☐ No tiene dificultades

- ☐ EsSalud
☐ Seguro Privado de Salud
☐ Seguro PNP
☐ Seguro Integral de Salud -SIS
☐ Otros

Especifique:.....

Si no tiene ningún tipo de seguro de salud; ¿Dónde se atiende?

- ☐ Posta médica
☐ Hospital nacional
☐ Médico particular
☐ Medicina natural
☐ Ninguno
☐ Otros

Especifique:.....

6.4. En los últimos 30 días ¿Ud. o algún miembro del hogar presenta algún síntoma o enfermedad? (Especifique en el recuadro)

Enfermedades/ miembros	Esposa	Padre	Madre	Hermano	Hijo	Solicitante
Infecciosas (gripe, COVID-19, etc.)						
Congénitas						
Neo-formativas (cáncer)						
Metabólicas (diabetes)						
Alergias (asma)						
Convulsiones (epilepsia)						
Discapacidad						

Otros

/Especifique:.....

No presencia síntoma ni enfermedad

Nota: Si el postulante, esposa, hijos, padres y/o hermanos presentan algún problema clasificado dentro de Riesgos sociales: debe adjuntar las resoluciones.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE AJUSTA Estrictamente a la Verdad

- Consentimiento: Autorizo previa, libre y expresamente a la Universidad para que los datos recopilados en esta ficha sean solamente utilizados para fines académicos, de postulación y matrícula en la Universidad, ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 29733 de Protección de Datos Personales
- Autorizo previa, libre y expresamente a la Universidad para, de ser necesario, obtenga información de centrales de riesgo respecto a mi condición social, financiera y/o bancaria (Ley 26702 de la SBS y AFP - Arts. 158° al 160°)

Visto del/de la Trabajador(a) Social

POSTULANTE:

Firma: _____
Nombres y Apellidos: _____

DNI: _____
Huánuco _____ de _____ de 20____

La impresión o copia de este documento adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.04
		Versión	02
	REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA	Fecha	13-05-2024
		Página	16 de 16

ANEXO N°02 DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO

DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNRAR

Yo, _____; identificado(a) con DNI N° _____; con domicilio en _____, estudiante de la Escuela Profesional _____; con código de matrícula N° _____ declaro bajo juramento; no tener ningún tipo de deuda con:

- ☐ **BIBLIOTECA** – Material Bibliográfico
- ☐ **SALA DE INSTRUMENTOS** – Instrumentos Musicales
- ☐ **CENTRO DE CÓMPUTO** – Pago y/o Equipos
- ☐ **TESORERÍA** – No tener deudas económicas

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el Art. 42 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; sometiéndome a las sanciones de ley en caso de comprobarse lo contrario a lo declarado.

Huánuco, ____ de _____ de 20__

FIRMA

Nombres : _____
Apellidos : _____
DNI N° : _____